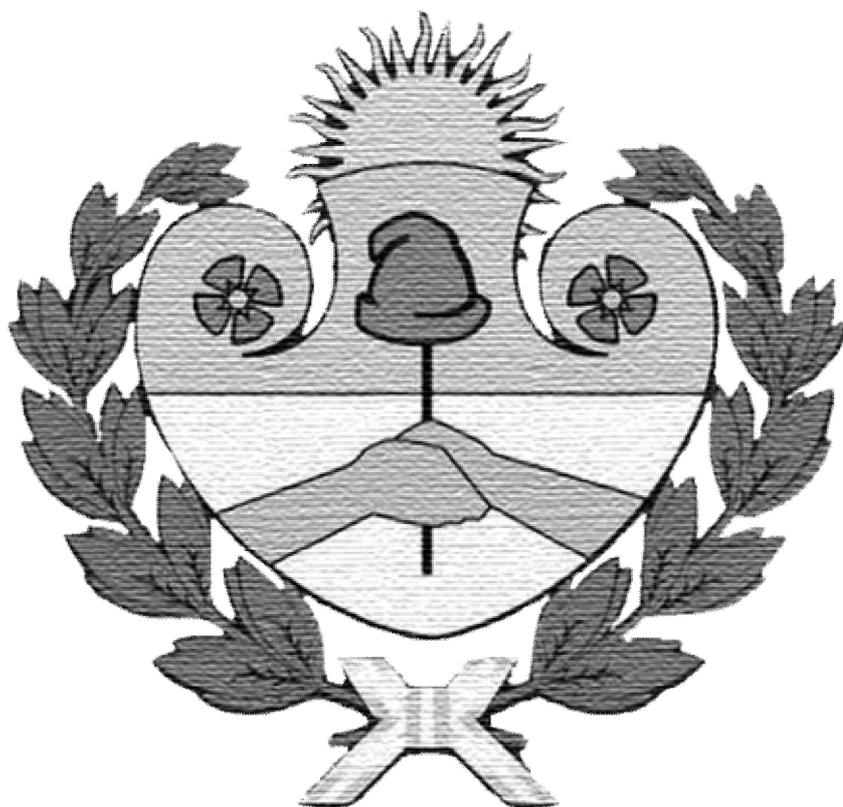


"2.012 Año del Bicentenario del Éxodo Jujeño"

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE JUJUY

Nro. 49 Año XCV

Sitio web: boletinoficial.jujuy.gov.ar

Email: boletinoficialjujuy@hotmail.com

San Salvador de Jujuy, 07 de Mayo de 2012.-

Av. Alte. Brown 1363- Tel. 0388-4221384- C.P 4600- S.S. de Jujuy



Provincia de Jujuy

República Argentina

Dirección Provincial
de Boletín Oficial
e Imprenta del Estado

Domicilio Legal
Av. Alte. Brown 1363
Tel 0388 - 4221384

Celina J Valenzuela
- DIRECTORA -

Oficina de Liquidación
Boletín Oficial e Imprenta del Estado

Ediciones Semanales
Lunes- Miércoles- Viernes

*Creado por "Ley Provincial N° 190"
del 24 de Octubre de 1904.*

Registro Nacional de la Propiedad
Intelectual Inscripción N° 234.339

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR

Dr. Eduardo Alfredo Fellner

Jefe de Gabinete de Ministros

C.P.N. Armando Rubén Berruezo

Ministro de Gobierno y Justicia

Dr. Hugo Oscar Insausti

Ministro de Hacienda

C.P.N. Ricardo Enrique Pierazzoli

Ministro de Producción

Gabriel Esteban Romarovsky

Ministro de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos

Dr. Fernando José Frías

Ministro de Vivienda y Ordenamiento Territorial

Ing. Luis Horacio Cosentini

Ministro de Salud

Dr. Victor Alberto Urbani

Ministro de Desarrollo Social

Dr. Facundo Manuel Figueroa Caballero

Ministro de Educación

Lic. Rodolfo Alejandro Tecchi

Secretario Gral. de la Gobernación

C.P.N. Miguel Ángel Lembo

Fiscal de Estado

Dr. Alberto Miguel Matuk

DECRETO N° 363-P.-
EXPTE. N° 660-158/12.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 MAR. 2012.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Declárase de Interés Provincial la realización de la VII Edición del Mega Evento denominado "EMPRENDER NACIONAL", en el mes de Septiembre del año 2012 en la Provincia de Jujuy.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
 GOBERNADOR

DECRETO N° 6996-G.-
EXPTE. N° 0246-229/08.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 NOV. 2010.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Concédese, a partir del día hábil siguiente al de su notificación, el RETIRO VOLUNTARIO solicitado por el señor OCTAVIO BENITO ABAN, Categoría 08 (Agrupamiento Administrativo), de la planta de personal permanente de la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, conforme lo establecido por Decreto-Acuerdo N° 5792-H-02.-

Dr. WALTER N. BARRIONUEVO
 GOBERNADOR

DECRETO N° 9770-H.-
EXPTE. N° 716-0245/11.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 NOV. 2011.-

VISTO:
 El presente expediente mediante el cual el Hospital San Roque solicita la incorporación al Presupuesto General- Ejercicio 2011- de la partida "Seguro de Maternidad e Infancia" remanentes de ejercicios anteriores- para ser distribuida en partidas de Bienes y Servicios No Personales", Bienes de Capital y Trabajos Públicos; y

CONSIDERANDO:
 Que resulta necesario modificar el Presupuesto General Ejercicio 2011 a fin de habilitar los créditos presupuestarios correspondientes;
 Por ello y atento a lo informado a fs 46/47 por la Dirección Provincial de Presupuesto

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ley 5669, Ejercicio 2011, conforme...

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
 GOBERNADOR

DECRETO N° 9804-S.-
EXPTE. N° 733-0627/09.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 NOV. 2011.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Designase a la Sra. ILDEFONSA NORA LLANES DNI N° 16.284.152 CUIL 27-16284152-7, en el cargo categoría I, agrupamiento servicios generales, escalafón general, en la U de O: R2-02-23 Hospital "Wenceslao Gallado" de Pálpala, a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
 GOBERNADOR

DECRETO N° 9870-P.-
EXPTE. N° 247-14/10.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 NOV. 2011.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Crease con carácter Ad-Honorem- la Comisión Asesora Mixta Pública – Privada y Permanente de la Secretaría de Desarrollo PyME e Integración Regional, la que tendrá a su cargo proponer a consideración del Sr. Secretario, las diferencias políticas y estrategias en materia de integración regional y de relaciones internacionales, por la razones expresadas en el exordio.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
 GOBERNADOR

DECRETO N° 9890-E.-
EXPTE. N° 1056-13818/07.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 NOV. 2011.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Disponer la titularidad en la Escuela Provincial de Comercio N° 2 de Pálpala, dependiente del Ministerio de Educación, del Sr. DANTE RAMÓN PALACIO,

DNI N° 12.618.878, Perito Mercantil, en las asignaturas, horas y cursos que más abajo se detalla: - Caligrafía y dibujo Ornamental 03 Hs. En 1° 9° Turno mañana

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
 GOBERNADOR

DECRETO N° 9891-E.-
EXPTE. N° 1056-18793/08.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 NOV. 2011.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Disponer la titularidad en el Bachillerato Provincial N° 1 de Fraile Pintado, dependiente del Ministerio de Educación, de la Sra. MIRIAM EDITH CARTOLANO, DNI N° 14.169.150, Profesora de Geografía, en la asignatura, horas y curso que más abajo se detalla: Geografía 03 Hs. en 3° 1° Turno vespertino.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
 GOBERNADOR

DECRETO N° 9935-G.-
EXPTE. N° 0412-00042/10.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 NOV. 2011.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Hacer lugar a la presentación efectuada por Jefatura de Policía de la Provincia y, consecuentemente, disponer el pago de haberes retenidos por encontrarse en situación pasiva y de disponibilidad, a favor del Sargento 1° de Policía de la Provincia ANDRÉS VÁSQUEZ, Legajo N° 11.703, que asciende a la suma total de PESOS UN MIL SEISCIENTOS UNO CON NOVENTA Y SEIS CTVOS. (\$ 1.601,96), sujeta a aportes y contribuciones, a tenor de lo expresado en el exordio.-

Dr. WALTER N. BARRIONUEVO
 GOBERNADOR

DECRETO N° 10023-H.-
EXPTE. N° 0663-2704/11.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 NOV. 2011.-

VISTO:
 El presente expediente mediante el cual la Dirección Provincial de Control Agropecuario, Industrial y Comercial solicita la incorporación al Presupuesto General 2011 de remanente de ejercicios anteriores; y

CONSIDERANDO:
 Que resulta necesario modificar el Presupuesto General Ejercicio 2011 a fin de habilitar los créditos presupuestarios correspondientes;
 Por ello y atento a lo informado a fs 69/70 por la Dirección Provincial de Presupuesto

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ley 5669, Ejercicio 2011, conforme...

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
 GOBERNADOR

DECRETO N° 10027-H.-
EXPTE. N° 724-13/2011.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 NOV. 2011.-

VISTO:
 El presente expediente mediante el cual el Hospital San Miguel-Yuto, solicita la incorporación al Presupuesto General 2011 de remanentes de ejercicios anteriores de recursos afectados FO.PRO.SA y PRO.FE.SA; y

CONSIDERANDO:
 Que resulta necesario modificar el Presupuesto General Ejercicio 2011 a fin de habilitar los créditos presupuestarios correspondientes;
 Por ello y atento a lo informado a fs 30/31 por la Dirección Provincial de Presupuesto

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ley 5669, Ejercicio 2011, conforme...

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
 GOBERNADOR

DECRETO N° 10040-H.-
EXPTE. N° 615-955/11.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 NOV. 2011.-

VISTO:
 El presente expediente mediante el cual el Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy solicita creación de la partida "Aporte Provincia Plan de Emergencia

Habitacional y solidaria" Ejercicio 2011;- y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario modificar el Presupuesto General Ejercicio 2011 a fin de habilitar los créditos presupuestarios correspondientes;

Por ello y atento a lo informado a fs 3 por la Dirección Provincial de Presupuesto;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos-Ley 5669, Ejercicio 2011, conforme...

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO

GOBERNADOR

DECRETO N° 10041-H.-

EXPTE. N° 615-2051/2011.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 NOV. 2011.-

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales la Unidad de Organización G2 Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, solicita el refuerzo de la Partida Presupuestaria 2-5-8-1-1-344 "Convenio con Municipios", y;

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario modificar el Presupuesto General de Gasto y Cálculo de Recursos-Ejercicio 2011, a fin de habilitar los créditos presupuestarios correspondientes;

Por ello y atento a lo informado por la Dirección Provincial de Presupuesto a fs.3;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2011 -Ley 5669, conforme...

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO

GOBERNADOR

DECRETO N° 10080-H.-

EXPTE. N° 615-2396/11.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 DIC. 2011.-

VISTO:

El presenta expediente mediante el cual el Instituto de Viviendas y Urbanismo de Jujuy solicita refuerzo de la partida "Convenio con Municipios"- Ejercicio 2011; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario modificar el Presupuesto General Ejercicio 2011 a fin de habilitar los créditos presupuestarios correspondientes;

Por ello y atento a lo informado a fs.3 por la Dirección Provincial de Presupuesto;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ley 5669- Ejercicio 2011-, conforme...

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO

GOBERNADOR

RESOLUCIÓN N° 0069-E.-

EXPTE. N° 1050-6/12.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 DIC. 2011.-

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Conformar la Mesa de Diálogo Permanente entre el Ministerio de Educación y las entidades sindicales que representan a trabajadores que se desempeñan en el ámbito educativo, la que se integrará por dos representantes designados por el Ministerio de Educación y dos representantes por entidad sindical que participe de la misma.-

ARTÍCULO 2º Integrarán la Mesa de Diálogo Permanente, en representación del Ministerio de Educación, el Prof. HUGO JIMÉNEZ VARGAS, DNI N° 8.012.913 y el Prof. SERGIO RUBÉN JANCO, DNI N° 11.207.894.-

Lic. Rodolfo A. Tecchi

Ministro de Educación

RESOLUCIÓN N° 0226-E.-

EXPTE. N° 1056-17903-08.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 MAR. 2012.-

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Disponer que a los efectos de la clasificación del Espacio Curricular Interpelación de Recursos Naturales y Culturales por Junta de Clasificación se consideren las siguientes competencias: **Docentes:** Profesor de Historia y Geografía, Profesor de Ciencias Sociales, Profesor de Geografía, Profesor de Enseñanza Media en Geografía, Profesor de Enseñanza Media y Superior en Ciencias Antropológicas, Profesor de/en Turismo, Profesor de Enseñanza Media en Ciencia Sociales y Profesor en Geografía y Ciencias Biológicas. **Habilitantes:** Licenciado en Turismo, Técnico en Turismo, Técnico Superior en Turismo, Licenciado en Antropología, Licenciado en Geografía y Guía y Técnico Superior en Turismo.- **Supletorios:** Bachiller con orientación en Ciencias Sociales, Bachiller con Orientación en Turismo, Bachiller Especializado en Ciencias Sociales y Polimodal Modalidad en Humanidades y Ciencias Sociales.-

Lic. Rodolfo A. Tecchi

Ministro de Educación

RESOLUCIÓN N° 0512-E.-

EXPTE. N° 1050-372-12.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 MAR. 2012.-

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Llamar a Concurso de Antecedentes para la cobertura de los cargos de Inspectores Técnicos de Zona para los niveles Inicial y Primario que figuren en el listado que como ANEXO ÚNICO acompaña la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Establecer que podrán intervenir en el presente concurso, los supervisores Zonales Titulares de los Niveles Inicial y Primario que registren una antigüedad mínima de dos (2) años en el ejercicio efectivo del cargo.-

Lic. Rodolfo A. Tecchi

Ministro de Educación

CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

CONSEJO DE MEDICOS DE LA PROVINCIA DE JUJUY, CONVOCA a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA de DELEGADOS de DISTRITO del Consejo de Médicos de la Provincia de Jujuy, para el día Sábado 12 de Mayo de 2012 a hs. 08:30 con el siguiente: Orden del Día: 1.- Lectura del acta anterior. 2.- Designación de dos miembros para la firma del acta. 3.- Consideración de la MEMORIA del Ejercicio. 4.- Consideración del BALANCE GENERAL del Ejercicio finalizado al 31 de Diciembre de 2011. 5.- Consideración del PRESUPUESTO de Gastos del Ejercicio 2012. 6.- Fijación de la CUOTA ANUAL. A continuación, se convoca a ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA de DELEGADOS de DISTRITO del Consejo de Médicos de la Provincia de Jujuy, para el día Sábado 12 de Mayo de 2012 a hs. 10:30 y para tratar el siguiente: Orden del Día: 1.- Lectura del acta anterior. 2.- Proclamación por la JUNTA ELECTORAL de la Lista de Delegados de Distrito que reúnen los requisitos exigidos por la Ley 4177/86 para formar parte del Consejo de Médicos de la Provincia de Jujuy y con facultades de constituir en Asamblea y ejercer las potestades que le da la mencionada Ley. 3.- ELECCION DE AUTORIDADES de la Mesa Directiva, Tribunal de Ética y Ejercicio Profesional y Comisión Revisora de Cuentas. 4.- Lectura del mensaje del Sr. Presidente electo para el periodo 2012-2014. 5.- Consideración de la POLITICA del Consejo de Médicos de Jujuy para el periodo 2012-2014.-

02/04/07 MAY. LIQ. N° 102006 \$ 315,00.-

EL INSTITUTO DE CAPACITACION Y COORDINACION DE ORGANIZACIONES SOCIALES-GAL TUMBAYA convoca a las comisiones, Organizaciones y Comunidades asociadas a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA que se realizará en la Localidad de Volcán el día Lunes 14 de mayo del cte. año, a partir de las 15 horas, para tratar el siguiente ORDEN DEL DIA: 1.- Lectura y tratamiento de Memoria Anual, Estados Contables e Informe del Órgano de Fiscalización correspondientes al ejercicio del año 2011.- 2.- Toma de Posesión de los integrantes del Consejo de Coordinación y Órgano de Fiscalización consagrados por la Junta Electoral. 3.- Designación de representantes y delegados ante el Comité Departamental de Microcrédito, la Red de Organizaciones de la Economía Social y el Consejo Local Asesor de la AER Hornillos del INTA y otras.

07 MAY. LIQ. N° 102021 \$ 105,00.-

CONTRATO DE CONSTITUCION DE SOCIEDAD DE REPOSABILIDAD LIMITADA

Entre los Señores Estela Sofía Buffagni, viuda, DNI 4.612.350, con domicilio en Avda. Senador Pérez N° 146-5to. piso Depto. 39- Barrio Centro, María Eugenia Ferreyra, casada, Argentina, DNI N° 20.444.420; con domicilio en calle Pasquini López N° 77- Barrio Alto La VIÑA; Ricardo Daniel Ferreyra, casado, Argentino DNI 21.360.244, con domicilio en calle Dr. Barcena N° 146-Barrio Hipotecario-Bajo La Viña y Antonio Gustavo Ferreyra, casado, Argentino, DNI 22.959.000; con domicilio en calle América N° 1353-Barrio Bajo La Viña, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá conforme a lo establecido por la Ley N° 19.550 para este tipo de sociedades y las cláusulas y condiciones que se establecen a continuación: **PRIMERA:** TIPO Y DOMICILIO. En la fecha que se menciona al pie de este contrato queda constituida la Sociedad de Responsabilidad Limitada formada entre los nombrados que suscriben y girará bajo la denominación de **SAN JUAN S.R.L.** La sociedad establece su domicilio legal en la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, pudiendo el órgano de administración establecer sucursales, agencias, locales de ventas, depósitos o corresponsalías en el país o en el exterior. **SEGUNDA:** DURACION: La sociedad tendrá una duración de cincuenta (50) años, a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio .Este plazo podrá prorrogarse con el acuerdo en Asamblea de todos los socios de la Sociedad. **TERCERA:** OBJETO. La sociedad tendrá por objeto dedicarse, por cuenta propia o de

terceros, o asociada a terceros, a la actividad COMERCIAL: compra y venta y/o permuta, comercialización y distribución al por menor y por mayor y/o la exportación e importación de bebidas y comestibles; así como toda otra actividad afín o derivada de estos rubros. Para la realización de sus fines la sociedad podrá comprar, vender, ceder y gravar inmuebles, semovientes, marcas y patentes, títulos valores y cualquier otro bien mueble o inmueble, podrá celebrar contrato con las Autoridades estatales o con personas físicas o jurídicas ya sean estas últimas sociedades civiles o comerciales, tenga o no participación en ellas; gestionar, obtener, explotar y transferir cualquier privilegio o concesión que los gobiernos nacionales, provinciales o municipales le otorguen con el fin de facilitar o proteger los negocios sociales, dar y tomar bienes raíces en arrendamiento aunque sea por más de seis años; construir sobre bienes inmuebles toda clase de derechos reales; efectuar las operaciones que considere necesarias con los bancos públicos, privados y mixtos y con las compañías financieras; efectuar operaciones de comisiones, representaciones y mandatos en general; así como toda clase de actos, operaciones y contratos, sin restricción alguna y que estén relacionados directa o indirectamente con el objeto social. **CUARTA: CAPITAL.** El capital social se fija en la suma de pesos Dos Millones (\$ 2.000.000) que se divide en dos mil cuotas iguales de pesos un mil (\$ 1.000) de valor nominal cada una, las que se encuentran totalmente suscriptas por cada uno de los socios, según el siguiente detalle: La Sra. Estela Sofía Buffagni 500 cuotas por la suma de Pesos Quinientos Mil (\$ 500.000); La señora María Eugenia Ferreyra 500 cuotas, por la suma de pesos Quinientos Mil (\$ 500.000); el señor Ricardo Daniel Ferreyra 500 cuotas por la suma de pesos Quinientos Mil (\$ 500.000) y el señor Antonio Gustavo Ferreyra 500 cuotas por la suma de pesos Quinientos Mil (\$ 500.000). La Asamblea de socios con el voto favorable de más de la mitad del capital aprobará la emisión de cuotas suplementarias hasta alcanzar el quíntuplo del capital inicial, así como las condiciones de monto y plazos para su integración; guardando la misma proporción de cuotas que cada socio sea titular al momento de la decisión. Los socios que votaran en contra del aumento de capital podrán suscribir cuotas suplementarias en proporción a su participación; si no lo hicieren los socios restantes podrán acrecer. **QUINTA: INTEGRACION DEL CAPITAL.** El capital suscripto es integrado por todos los socios de la siguiente manera: La Sra. Estela Sofía Buffagni lo integra en Bienes de Cambio (mercadería) en la suma de Pesos Cuatrocientos Cincuenta Mil con 00/100 (\$ 450.000,00); cuya propiedad transfiere por este acto a la sociedad que constituye y en dinero en efectivo en la suma de pesos Cincuenta Mil con 00/100 (\$ 50.000,00), según lo acreditará oportunamente con el comprobante de depósito del 25% de conformidad a la normativa legal; el saldo pendiente de integración; o sea la suma de pesos Treinta y Siete Mil Quinientos con 00/100 (\$ 37.500,00) será integrada en el plazo de dos años desde la firma del presente. La señora María Eugenia Ferreyra lo integra en bienes en la suma de pesos Cuatrocientos Setenta Mil con 00/100 (\$ 470.000,00) cuya propiedad transfiere por este acto a la sociedad que constituye y en dinero efectivo en la suma de pesos Treinta Mil (\$ 30.000,00), según lo acreditará oportunamente con el comprobante de depósito del 25% de conformidad a la normativa legal; el saldo pendiente de integración, o sea la suma de pesos Veintidós Mil Quinientos (\$ 22.500,00) será integrada en el plazo de dos años desde la firma del presente. El señor Ricardo Daniel Ferreyra lo integra en bienes en la suma de pesos Cuatrocientos Sesenta Mil con 00/100 (\$ 460.000,00), cuya propiedad transfiere por este acto a la sociedad que constituye y en dinero efectivo en la suma de pesos Cuarenta y Tres Mil con 00/100 (\$ 53.000,00), según lo acreditará oportunamente con el comprobante de depósito del 25% de conformidad a la normativa legal, el saldo pendiente de integración, o sea la suma de pesos Diez Mil con 00/100 (\$ 10.000,00) será integrada en el plazo de dos años. El señor Antonio Gustavo Ferreyra lo integra en bienes en la suma de pesos Cuatrocientos Cuarenta y Siete Mil con 00/100 (\$ 447.000,00) cuya propiedad transfiere por este acto a la sociedad que constituye y en dinero efectivo en la suma de pesos Cincuenta y Tres Mil con 00/100 (\$ 53.000,00), según lo acreditará oportunamente con el comprobante de depósito del 25% de conformidad a la normativa legal, el saldo pendiente de integración, o sea la suma de pesos Treinta y Nueve Mil Setecientos Cincuenta con 00/100 (\$ 39.750,00) será integrada en el plazo de dos años.- Los bienes aportados, su valuación y antecedentes justificativos se detallan en el Balance de Inicio, confeccionado al efecto por el Contador Público Nacional Carlos Romeo Alfonso y debidamente intervenido por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Jujuy. El que forma parte integrante de la presente. **SEXTA: MORA EN LA INTEGRACION.** En caso de que los socios no integran las cuotas sociales suscritas por ellos, en el plazo convenido, la sociedad procederá a requerirle el cumplimiento de su obligación mediante notificación fehaciente por escrito donde se lo intimará por un plazo no mayor de treinta (30) días al cumplimiento de la misma. En caso de así no hacerlo dentro del plazo concedido la sociedad podrá optar entre iniciar la acción judicial para lograr su integración o rescindir la suscripción realizada, pudiendo los socios restante, que así lo deseen y lo manifiesten en la asamblea, suscribir las cuotas e integrarlas totalmente. En caso de existir más de un socio que desee suscribir acciones, las mismas serán suscriptas en proporción a las que cada uno ya es titular. El saldo integrado por el socio moroso quedará en poder de la sociedad en concepto de compensación por daños y perjuicios. **SEPTIMA: CESION DE CUOTAS.** Las cuotas sociales no pueden ser cedidas a terceros extraños a la sociedad sin la autorización del voto unánime de todos los socios, sin contar para el caso la proporción del capital a transmitir. El socio que deseara ceder o transferir sus cuotas sociales, acepta someterse al siguiente procedimiento, de acuerdo al artículo 152 de la Ley 19.550: a) El socio deberá comunicar mediante nota u otro medio fehaciente con acuse de recibo a la Gerencia de Administración, su voluntad de ceder total o parcialmente sus cuotas; el nombre completo y dirección del interesado y el precio convenido de transferencia; b) La Gerencia de Administración notificará tal decisión a los socios mediante nota u otro medio fehaciente con acuse de recibo, en el término de cinco (5) días; c) Los socios deberán ejercer su derecho de preferencia en el término de treinta (30) días de notificada la voluntad del socio a la Gerencia; d) También en el término de treinta (30) días la sociedad podrá decidir la compra de las cuotas sociales propuestas con reservas líquidas y realizadas o decidir la reducción del capital social; en ambos casos por el voto unánime de todos los socios. El valor de las cuotas sociales, en todos los casos, se determinará estableciendo el valor patrimonial proporcional que le corresponde, al fin de mes calendario posterior a la fecha de notificación del socio cedente; según el siguiente mecanismo de valuación; a) se valorarán los activos a valores corrientes de mercado; las disponibilidades a su valor nominal; los plazos fijos al

valor total incluidos los intereses al vencimiento, las cuentas por cobrar a su valor nominal; las inversiones transitorias (acciones, cuotas partes, Títulos públicos) a su valor de cotización al cierre; los bienes de cambio al valor de reposición; los bienes de uso al valor asignado por la AFIP para el pago del Impuesto a los Bienes Personales o por el valor de residual según los últimos Estados Contables de ejercicio, el que fuera mayor, los bienes intangibles a su valor residual según los últimos Estados Contables de ejercicio. B) se valoraran los pasivos a su valor nominal más el total de los intereses pactados por mora o financiamiento. c) no serán de aplicación las previsiones por incobrabilidad, las previsiones para hechos futuros de ocurrencia incierta ni las previsiones sociales voluntarias. d) se adicionarán o detraerán los "resultados no asignados" incorporados a los Estados Contables del último ejercicio e) No se calcularán los resultados devengados del ejercicio en curso. f) se agregará, en concepto de valor llave un valor equivalente al promedio simple de las ventas de los últimos seis (6) meses de la sociedad. Al valor que surja de la aplicación del presente procedimiento se le aplicará la proporción que le corresponda al socio cedente y el resultado constituirá el único precio válido y considerable para realizar la cesión. En caso de que sea más de uno los socios que deseen adquirir las cuotas a ceder, las mismas se prorratearán entre los socios en proporción a las cuotas de las que son propietarios. Es motivo de justa oposición el cambio del régimen de mayorías. **OCTAVA: CESION. COMPRA POR LA SOCIEDAD.** Para el caso de que la cesión de cuotas varíe el régimen de mayorías la sociedad podrá adquirir las cuotas mediante el uso de las utilidades o por la reducción de su capital, lo que deberá realizarse a los veinte días de considerarse la oposición de la cesión. El procedimiento para la fijación de su valor será el mismo que el mencionado en la cláusula Séptima. **NOVENA: HEREDEROS.** Las cuotas sociales pueden ser libremente transferidas entre los socios o sus herederos, siempre que no alteren el régimen de mayorías. En caso de fallecimiento de uno de los socios, la sociedad incorporará a los herederos, los que deberán unificar la representación ante la sociedad. Si no se produce la incorporación, la sociedad pagará a los herederos que así lo justifiquen, o al administrador de la sucesión, el importe correspondiente al valor de las cuotas determinado por el procedimiento señalado en la cláusula Séptima. **DÉCIMA: REPRESENTACION.** La administración, representación legal y uso de la firma social estarán a cargo de tres (3) gerentes funcionales, socios, en la forma que se especifica en la presente cláusula. EL gerente socio durará en el cargo mientras no sea removido, falleciere o renunciare. Los gerentes serán elegidos por socios que representen dos tercios (2/3) del capital social. La designación de gerentes que se realiza en la fecha y en este instrumento, es condición expresa de la constitución de esta sociedad; por lo que se renuncia solo procederá mediando justa causa de acuerdo a lo que disponen los artículos 157 y 129 de la Ley de Sociedades. En este acto se designan a los siguientes socios gerentes: de administración y compras la señora María Eugenia Ferreyra, de finanzas el señor Ricardo Daniel Ferreyra y de la comercialización del señor Antonio Gustavo Ferreyra. Los gerentes tendrán todas las facultades que sean necesarias para realizar los actos y contrato tendiente al cumplimiento del objeto de la sociedad, y las operaciones mencionadas en la cláusula Tercera del presente contrato sin más limitaciones que la de no comprometer la firma social en prestaciones a título gratuito, o en operaciones ajenas al giro comercial, o en garantías, avales o fianzas a favor de terceros, o en provecho personal de los socios o en cualquier acto de disposición de bienes, para todos estos actos se requerirá la firma y consentimiento de todos los socios. **DECIMA PRIMERA: DESTITUCION DEL GERENTE.** Los gerentes podrán ser destituido de sus cargos, cuando así lo establezca la Asamblea de Socios en el momento que lo crean necesario, con la aprobación de la mayoría absoluta de los socios.- **DECIMA SEGUNDA: REMUNERACION DEL GERENTE.** El cargo de gerente será remunerado; la remuneración será fijada por la Asamblea de Socios. **DECIMA TERCERA: REEMPLAZO DE GERENTE.** El caso de fallecimiento, incapacidad o algún otro motivo que produzcan una imposibilidad absoluta o relativa para continuar ejerciendo el cargo de gerente, por cuestiones operativas el mismo será absorbido en un principio conjuntamente por los restantes gerentes.- Luego dentro del término de 90 días se convocará a asamblea extraordinaria para cubrir la gerencia vacante, en dicha asamblea se tendrá como referencia la incorporación de un heredero legal, siempre y cuando contare con aptitudes y condiciones para tal función. En cualquier oportunidad, mediante Asamblea de socios y a los fines de poder cumplir con el objeto social se podrá designar un gerente ajeno al núcleo familiar.- **DECIMA CUARTA: ASAMBLEAS.** El órgano supremo de la sociedad es la Asamblea de Socios que se reunirá en Asamblea Ordinarias y Extraordinarias. **DECIMA QUINTA: SAMBLEA ORDINARIA.** La Asamblea Ordinaria se reunirá dentro de los 4 meses de concluido el ejercicio económico, que para tal fin se inicia el 01 de abril y término del día 31 de mes de marzo de cada año. En ella se tratará la discusión, modificación y/o aprobación del Balance General, el Inventario, el proyecto de distribución de utilidades, el Estado Resultados, La Memoria y el Informe del Síndico. Asimismo en la Asamblea General Ordinaria se procederá a la elección de los gerentes si correspondiere a fijar su remuneración. **DECIMA SEXTA: ASAMBLEA EXTRAORDINARIA.** La Asambleas Generales Extraordinarias se reunirán a pedido de la mayoría Absoluta de los socios. En ellas se podrá tratar todos los asuntos que conciernen a la marcha de la actividad societaria, pero solamente podrán tratarse los mencionados en el orden del día de la convocatoria a Asamblea. **DECIMA SEPTIMA: CONVOCATORIA A ASAMBLEA.** Los socios podrán ser convocados a Asamblea por cualquier medio fehaciente, al domicilio del socio o mediante

nota de convocatoria notificada personalmente cuyo duplicado deberá ser debidamente firmado con aclaración de nombre y apellido y documento de identidad. La notificación deberá realizarse con dos días de anticipación a la fecha de la convocatoria. En la notificación se hará constar el lugar, día y hora de la Asamblea, tipo de que se trata y el orden del día a debatir. **DECIMA OCTAVA: MAYORIAS.** Las Asambleas quedarán válidamente reunidas para sesionar en primera convocatoria cuando a la hora mencionada se encuentren presentes la mayoría absoluta. Pudiendo sesionar válidamente en segunda convocatoria media hora después de la hora señalada para el inicio de la Asamblea con mayoría simple de los socios.- siempre que no haya posible sesionar en primera convocatoria. **DECIMA NOVENA: PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA.** La presidencia de la Asamblea será ejercida por cualquier de los socios gerentes que se hallen presentes o cualquier otro socio que se elija para ello; los gerentes no tienen voto pero sí voz en las cuestiones relativas a su gestión. El presidente tendrá doble voto en caso de empate. **VIGESIMA: REUNION DE LOS SOCIOS. RESOLUCIONES.** Los socios se reunirán para deliberar y resolver, a pedido de cualquiera de ellos que así lo solicite o cuando resulte necesario en virtud del presente contrato o de las disposiciones legales pertinentes. Las resoluciones sociales que no se adopten en Asamblea, también constarán en el Libro de Actas y serán confeccionada y firmadas por los gerentes dentro del quinto día de concluido el acuerdo. Cada cuota social da derecho a un voto, no pudiendo votarse por representación.- **VIGESIMA PRIMERA: ACTAS DE ASAMBLEA.** Las deliberaciones y las resoluciones de la Asamblea serán transcritas al Libro de Actas, rubricado por la autoridad competente, en el que se dejará constancia asimismo de los socios presentes y del porcentaje del capital que éstos representan. Las actas serán firmadas por todos los socios presentes. Los Únicos temas que podrán ser tratados en la Asamblea sin que hayan sido expresamente mencionados en el Orden del Día, son los relativos a los firmantes del Acta y el de la resolución de remoción o aceptación de la renuncia del/los gerentes/s. **VIGESIMA SEGUNDA: FISCALIZACIÓN.** La sociedad prescinde de la sindicatura. Por lo tanto, la fiscalización de la actividad de la sociedad podrá ser efectuada, en cualquier momento, por cualquier de los socios quienes ajustarán su cometido a lo establecido en los Artículos 294° al 296° de la Ley 19550.- **VIGESIMA TERCERA:** estados contables. La sociedad llevará la contabilidad conforme a las disposiciones legales correspondientes, debiendo realizar el Balance General y el Estado de Resultados y el Inventario, conforme a sus constancias, dentro de los noventa días del cierre del ejercicio económico-financiero, fijado en la cláusula Decimoquinta de este contrato. **VIGESIMA CUARTA: DESTINO DEL RESULTADO.** Una vez aprobado el Balance General el Estado de Resultados y el Inventario, de la ganancias realizadas y líquidas se destinará el 5% a reserva legal, hasta alcanzar el 20% del capital social (artículo 70 de la Ley 19550), el importe para retribución del/los gerente/s que fije la reunión de socios y el remanente, previa deducción de cualquier otra reserva voluntaria que los socios dispusieran constituir, se distribuirá entre los socios según sus respectivas participaciones en el capital social y siempre y cuando se hallan saldado los quebrantos de los ejercicios anteriores y/o se hubiera reintegrado la disminución de la reserva legal. Las pérdidas serán soportadas en igual proporción que la correspondiente a la distribución de las ganancias. Los beneficios serán abonados a los socios cuando así lo resuelva la mayoría absoluta de los socios, en un plazo que no excederá los ciento ochenta (180) días contados desde la Asamblea que aprobó la distribución de utilidades. **VIGESIMA QUINTA: LIQUIDACION.** Cumplido el plazo de duración de la sociedad, sin que se acuerde su prórroga o cuando la totalidad de los socios manifieste su decisión de liquidar la sociedad, se procederá a liquidar la misma. A tal fin se encuentran autorizados para la misma los socios gerentes a cargo de la representación y administración de la sociedad quienes procederán a liquidarla o las personas que sean designadas al efecto de común acuerdo, supeditando su cometido a las prescripciones legales. Una vez pagadas las deudas sociales y las retribuciones a los gerentes, se procederá a distribuir el saldo a los socios en proporción al capital integrado, previa confección del Balance de Liquidación. **VIGESIMA SEXTA: ARBITROS, JURISDICCION.** Toda cuestión que surja entre los socios durante la existencia de la sociedad o a su disolución, cuya solución no fuera posible dentro de lo estipulado en este contrato y pudiera ser objeto o materia de juicio arbitral; será sometida a la decisión de amigables componedores, nombrados uno por cada parte en oposición, los que podrán designar a un tercero para el caso de falta de acuerdo en el laudo. Para todos los efectos legales, judiciales y/o extrajudiciales, derivados de este contrato, los socios se someten a la jurisdicción ordinaria de los Tribunales de esta ciudad, renunciando a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder. **VIGESIMA SEPTIMA: TRAMITE DE INSCRIPCION. SOMICILIO. AUTORIZACIONES.** Mientras dure el trámite de inscripción en el Registro Público de Comercio, la sociedad estará legitimada a través de su órgano de administración para realizar los siguientes actos: a) los necesarios y/o suficientes para la constitución de la sociedad; b) los actos, operaciones y contratos relativos al objeto social. Todo en los términos y bajo el régimen de imputación de responsabilidades establecido en los artículos 138, 139 y 157 de la Ley de Sociedades. En este acto los socios acuerdan: a) fijar la sede social en la calle Alte. Brown 894 de esta ciudad. c) autorizar al Dr. Diego Rodrigo Rivas-MP.1.417-DNI 23.167.339, para realizar los trámites de inscripción ante el Registro Público de Comercio, con facultades para otorgar los instrumentos que fueran necesario a los fines de la inscripción. El autorizado se encuentra facultado, asimismo, para acompañar y desglosar documentación y depositar y retirar las sumas referidas en el art. 149 2do. Párrafo de la Ley 19550. En prueba de conformidad, se firman tres ejemplares de un mismo tenor, y a un solo efecto en la Ciudad de San Salvador de Jujuy, de la Provincia de Jujuy, a los 10 días del mes de abril de año 2012.- ACT. NOT. A 00880844, ESC. ANDREA R. ROMERO ZAMPINI, TIT. REG. N° 45, S.S. DE JUJUY.-

Ordénase la publicación en el Boletín Oficial por un día conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 de abril de 2012.-
MARTA ISABEL CORTE
P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO
07 MAY. LIQ. N° 102019 \$ 55,00.-

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

Dra. NORMA B. ISSA, Pte. de Tramite de la Vocalía Nro. 8 de la Sala III era, de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy en el **Expte. Nro. B-99281/03** caratulado: "Ordinario por Prescripción Adquisitiva: RIPA OSVALDO HECTOR C/ESTADO PROVINCIAL", procede a notificar la siguiente sentencia: En la ciudad de Jujuy, a los 29 días del mes de Agosto del dos mil once: RESUELVE: I.-Hacer lugar a la demanda incoada en autos por el Sr. OSVALDO HECTOR RIPA y en consecuencia DECLARAR que el nombrado por medio de la posesión que por más de veinte años ha justificado ejercer por si, adquiere la propiedad sobre el inmueble individualizado como Lote Nro. 1 de la Manzana Nro. 2 g Padrón B-5691, ubicado entre la intersección de las calle Ejercito del Norte y Santiago del Estero de la ciudad de El Carmen, Departamento del mismo nombre de esta Provincia, cuyas medidas, linderos y superficie se remite al Estudio de Título y plano aprobado para prescripción adquisitiva por la Dirección General de Inmuebles de la Provincia de Jujuy, bajo el Nro. 940173 de fecha 17 de Octubre de 1994, según plano aprobado por el Poder Ejecutivo mediante Decreto Nro. 6880, letra del año 1969 y por la Dirección de Inmuebles de la provincia mediante Resolución número 102 del año de 1969, debiendo anotar los límites, conformaciones y medidas conforme a plano de prescripción aprobado y publíquese Edicto en el Boletín Oficial y un diario local, en las mismas condiciones previstas por los arts. 531 y 532 del C.P.C. (Art. 541 de la ley 5486), los que se exhibirán y tramitarán conforme al art. 535 del mismo digesto II Imponer las costas por el causado (art. 102 del C.P.C.) III.-Diferir la regulación de los honorarios de profesionales intervinientes hasta que la parte adjunte pautas suficientes para efectuarlas.-IV.-Firme y ejecutoriada la presente, ordenar la inscripción del dominio a nombre del Actor en la Dirección de Inmuebles de la Provincia a cuyos efectos se extenderá testimonio de esta resolución, la que juntamente con el plano de mensura servirá de título de propiedad.-V.- Protocolizar, notificar, hacer saber, dar copias, Fdo. Dra. NORMA B ISSA.- Presidente de Tramite por habilitación Dr. CARLOS M. CONSENTINI – Vocal.-Ante mi Dra. LILLIANA CHOROLQUE – Secretaria.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local, por tres veces en cinco días. San Salvador de Jujuy 28 de Septiembre de 2011.-

02/04/07 MAY. LIQ. N° 101747 \$ 30,00.-

Dr. CARLOS M. CONSENTINI, Presidente de Trámite, en la Vocalía N° 8, de la Sala III ra. De la Cámara en lo Civil y Comercial, de la Pcia. de Jujuy, en el **Expte. N° B-101056/03**, caratulado: "Ordinario por Prescripción Adquisitiva: CONDORI, Atilano c/ Bustamante, Mario W. y Otro", procede a NOTIFICAR la siguiente sentencia: "En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 30 días del mes de Junio del dos mil once.... RESUELVE: 1) Hacer lugar a la demanda entablada por el Sr. ATILANO CONDORI, quien ha adquirido el parte del inmueble individualizado como Padrón H-1306, Matrícula H-415 circunscripción 1, sección 1, manzana 13, parcela 2B, ubicado en calle Buenos Aires s/n°, del pueblo de Tumbaya, Departamento Tumbaya de la Provincia de Jujuy, cuyas medidas, linderos y superficie se remite al estudio de títulos y plano aprobado con el N° 01136 de fecha 9/5/01 de la Dirección General de Inmuebles donde se ordena registrar a nombre de los herederos declarados: MARÍA AGUEDA TOCONÁS (cónyuge supérstite) y de sus hijos ANGÉLICA CANDELARIA CONDORÍ, MERCEDES CRISTINA CONDORÍ Y NAPOLEÓN JULIÁN CONDORÍ; debiéndose anotar los límites, conformaciones y medidas conforme al plano de prescripción aprobado y publicarse edictos en el Boletín Oficial y un diario local, en las mismas condiciones previstas en los arts. 531 y 532 del C.P.C. (art 541 – ley 5486), los que se exhibirán y tramitarán conforme al art. 535 mismo digesto.- 2) Imponer las costas al vencido (art. 102 del C.P.C.). 3) Diferir la regulación de honorarios para su oportunidad.- 4) Regístrese, agréguese copia en autos, notifíquese por cédula, dése intervención a la C.A.P.S.A.P. y Dirección Provincial De Rentas.- Fdo. Dres. CARLOS M. COSENTINI –Pste. De Trámite- e ISIDORO ARZUD CRUZ – Vocal Habilitado – ante mi Dra. LILLIANA E. CHOROLQUE- Secretaria.- Publíquese en Boletín Oficial y un diario local, por tres veces en cinco días.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 de Junio de 2011.-

02/04/07 MAY. LIQ. N° 101748 \$ 30,00.-

La Dra. MARIA ROSA CABALLERO DE AGUIAR, Vocal de la Sala Primera de la Cámara Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy y Presidente de trámite en el **Expte. N° B-235.795/10** caratulado: "PRESCRIPCION ADQUISITIVA EN B-195777/08: RODRIGUEZ, SERGIO RAUL – MAMANI, DELIA CECILIA c/TITO, ERASMO Y QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHO...", notifica a los HEREDEROS DE ERASMO TITO y a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir, individualizado como PADRON I-329, CIRCUNSCRIPCION 1, SECCION 2, MANZANA 21-B, PARCELA 6-G (PARCELA 23), MATRICULA I-3604, ubicado en la ciudad de Tilcara, Dpto. Tilcara, la siguiente providencia: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 de abril de 2012.- Atento la presentación de fs. 77 e informe actuarial que antecede, de la demanda ordinaria de Adquisición de dominio por Usucapión, córrase traslado a los HEREDEROS DE ERASMO TITO y a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir mediante edictos, para

que la contesten dentro del plazo de QUINCE DÍAS hábiles, bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho a hacerlo si así no lo hicieren (art. 298 del C.P. Civil, art. 531° del C.P. Civil – Conf. Modificación Ley 5486).- Intímeseles por igual término para que constituyan domicilio legal dentro del radio asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarles en lo sucesivo por Ministerio de ley.- Publíquense Edictos por tres veces, dentro de un período de cinco días, en el Boletín Oficial y un diario local.- Además deberán exhibirse los edictos en el local del Juzgado de Paz de Tilcara correspondiente al inmueble a usucapir y en la Municipalidad de la misma localidad. Transmitir mediante radiodifusión local durante TREINTA DÍAS, debiendo acreditarse con la certificación respectiva (conf. Art. 535° del C.P. Civil – modif. Ley 5486).- Notificaciones en Secretaría: Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- Notifíquese por cédula.- Fdo: Dra. MARÍA V. PAGANINI – Vocal habilitada; ante mí: Sra. MARÍA T. BARRIOS – Secretaria).-Publíquense EDICTOS en el Boletín Oficial y un Diario local por TRES VECES en CINCO DÍAS, haciéndose saber que se tendrá por notificado desde la última publicación de los mismos (art. 162 del C.P.C.).- SAN SALVADOR DE JUJUY, abril 13 de 2012.-

02/04/07 MAY. LIQ. N° 101740 \$ 30,00.-

El Dr. Mariano Wenceslao Cardozo, Juez Federal de Jujuy en el Expte. N° 492/11 caratulado: "Fiscal Federal N° 1-Reqiere Instrucción (Usurpación terreno RIM 20)" ordena por este medio notificar la siguiente resolución: "San Salvador de Jujuy, 2 de mayo de 2012. VISTO: El Expte. N° 492/11 caratulado: "FISCAL FEDERAL N° 1 REQUIERE INSTRUCCIÓN (USURPACION TERRENOS RIM 20)"del registro de la Secretaría Penal de este Juzgado Federal N° 1, y CONSIDERANDO: Que el Sr. Fiscal ha promovido acción penal por el delito de usurpación y se ha dispuesto y realizado distintas medidas procesales. Que el Gobierno de la Provincia ha implementado un plan provincial para proveer un lote a cada familia jujeña que lo necesite, el que se encuentra en pleno desarrollo, con un esfuerzo de recursos humanos y presupuestario importante. Que las personas que mantienen la ocupación ilegal de los terrenos del Estado Nacional en Los Huaiicos tienen a su alcance la posibilidad de solucionar su necesidad reubicándose en los lotes que la Provincia habilita y en los que podrán edificar su vivienda contando con infraestructura básica.- Por lo tanto, la persistencia en la ocupación ilegal implica un alzamiento contra el orden jurídico y un desprecio hacia el resto de la comunidad que respeta el estado de derecho y aporta con sus impuestos para que el Gobierno Provincial procure soluciones habitacionales para quienes lo necesitan. Por lo expuesto, RESUELVO: 1) Ordenar a los ocupantes de los Lotes VII (BR 660), VIII (BR 661) y IX (BR662) "Los Huaiicos"-pertenecientes al Estado Nacional-el desalojo inmediato de los terrenos usurpados. 2) Regístrese y hágase saber: Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia y los dos diarios locales de mayor circulación; remítase copia de la presente resolución a los distintos medios locales. Fdo: Mariano Wenceslao Cardozo-Juez Federal de Jujuy-Registrado: María A. Cataldi-Secretaria".-

04/07/09 MAY. LIQ. N° 102012 \$ 30,00.-

El Tribunal Contencioso Administrativo Sala I de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° B-260417/11, caratulado: CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO: "NOCETI JORGE ANTONIO C/COMISION MUNICIPAL DE PAMPA BLANCA", notifica a la accionada Comisión Municipal de Pampa Blanca, el siguiente decreto: SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 de Marzo del 2012. Atento a lo informado por Secretaría, lo solicitado en el escrito de fs. 45 y a las constancias de autos, dese por decaído el derecho de contestar demanda, declarándose en rebeldía a la demandada Comisión Municipal de Pampa Blanca. Notifíquese por cédula a la parte actora y librese oficio al Sr. Juez de Paz de dicha localidad para que notifique el presente proveído. Sin perjuicio de ello, publíquense edictos en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en diez días (art. 34 del C.C.A.). Facúltase para su diligenciamiento al Dr. Marcelo R. Fernández o persona que el mismo designe. FDO. DR. BENJAMIN VILLAFANE VOCAL PTE. DE TRAMITE ANTE MI ESC. MARCELO VILLAR SECRETARIO.- Secretaria, 03 de abril de 2012.-

27 ABR. 07/14 MAY. LIQ. N° 101707 \$ 30,00.-

EDICTOS DE CITACION

Humberto Mario González, vocal del Tribunal en lo Criminal N° 1 de Jujuy vocalía 2, en el Expt. 100/10 Caratulado: "Hugo Sebastián Muñoz s.a. de homicidio culposo.", procede a notificar al prevenido Hugo Sebastián Muñoz, del siguiente proveído: "San Salvador de Jujuy, 24 de abril de 2012... Cítese al imputado Hugo Sebastián Muñoz, para que comparezca a estar a derecho ante este Tribunal en el plazo de cinco días, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde...".Fdo. Mario González, Juez, ante mí actuario.- Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días, art. 140 del C.P.P (sin cargo o pago de publicación). Tribunal en lo Criminal N° 1, vocalía 2 secretaria única. San Salvador de Jujuy, 25 de abril de 2012.-

02/04/07 MAY. S/C.-

Humberto Mario González, vocal del Tribunal en lo Criminal N° 1 de Jujuy vocalía 2, en el Expt. 162/10 Caratulado: "Cuñado Eduardo Mario s.a. de abuso sexual simple calificado por el vínculo. Ciudad", procede a notificar al prevenido Eduardo Mario Cuñado, del siguiente proveído: "San Salvador de Jujuy, 25 de abril de 2012... Cítese al nombrado para que comparezca a estar a derecho ante este Tribunal en el plazo de cinco días, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde...".Fdo. Humberto Mario González, Juez, ante mí actuario.- Dr. Alejandro Gloss.- Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días, art. 140 del C.P.P (sin cargo o pago de publicación). Tribunal en lo Criminal N° 1, vocalía 2 secretaria única.

02/04/07 MAY. S/C.-

Dr. MIGUEL ANGEL LEMIR, AGENTE FISCAL N° 2 DE LA PROVINCIA DE JUJUY, en la Causa N°: 10440/2012, caratulado: "Viveros, Eduardo Alcides y Tejerina, Luis Antonio p.s.aa Robo en Despoblado y en Banda Calificado por el Uso de Arma de Fuego - Perico" Sumario Policial N°: 4150-V-12, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 203 del Código Procesal Penal, procede por la presente a NOTIFICAR al llamado que en la causa de mención se ha dictado el

siguiente Decreto: SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 de Abril del 2012. Cítese por Edicto a los inculpado Eduardo Alcides Viveros, nacionalidad argentino, mayor de edad, D.N.I N° 32.452.986, nacido el 15/04/1986 en la Localidad de Perico Provincia de Jujuy, ultimo domicilio conocido vivienda ubicada sobre ruta Provincial N° 53, localidad de las Pampitas, ciudad Perico, individualizada como una construcción de bloque con una puerta y dos ventanas metálicas de color gris, con un portón de rejas de color negro, y el medidor colocado en dicha vivienda tiene el Numero "1.400"; y al inculpado Luis Antonio Tejerina, nacionalidad argentino, de 27 años de edad D.N.I N° 29.334.619, nacido el 20/03/1982 en la Provincia de Salta, hijo de José Tejerina y de Maria Magdalena Salazar, ultimo domicilio conocido, vivienda ubicada sobre ruta Provincial 53, localidad de las Pampitas, ciudad Perico, individualizada como una construcción de bloques con un chapón metálico de puerta, y frente a la mencionada vivienda se observa la inscripción del numero "26" de color rojo sobre un pilar, a los efectos de que comparezcan por ante esta Fiscalía Penal N° 2 sito en calle Urquiza N° 462 – Planta Baja – Ciudad Capital – Provincia de Jujuy, a estar a derecho en la presente causa, dentro del término de cinco días contados a partir de la última publicación, que se hará por TRES(3) VECES en CINCO (5) DIAS en el Boletín Oficial de la Provincia, bajo apercibimiento de solicitar al Sr. Juez de Control declare su rebeldía y pedido de captura (Arts. 203 del C.P.P.). Notifíquese. Fdo.: Dr. MIGUEL ANGEL LEMIR: Agente Fiscal N° 2 - Ante mí: Dr. ALEJANDRO ARIEL SANCHEZ ALFONSO: Prosecretaria).- PUBLÍQUESE POR TRES VECES EN CINCO DIAS EN EL BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE JUJUY.- SECRETARIA DE FISCALIA DE INVESTIGACION NUMERO DOS: 27 de Abril de 2012.- "SIN CARGO"

04/07/09 MAY. S/C.-

EDICTOS SUCESORIOS

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nro. 3 SECRETARIA Nro. 5, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y/o acreedores SRES. HILARIA TORRICO RIOS DE GARCIA – VENANCIO GARCIA.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DÍAS.- Prosecretaria: Proc. MARTA J. BERRAS DE OSUNA.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 de abril del 2011.-

02/04/07 MAY. LIQ. N° 101749 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6 SECRETARIA N° 11, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y/o acreedores de DOÑA MARIA DELIA QUIROGA y de DON CARLOS DAVALOS.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en el término de CINCO DÍAS.- Secretaria: Dra. Maria Susana Zarif.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 de marzo de 2012.-

02/04/07 MAY. LIQ. N° 101743 \$ 25,00.-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4 SECRETARIA N° 7- de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° B-267.537/12, caratulado: "SUCESORIO: TOLABA, GABINA CLAUDIA (22/02/2008), cita y emplaza por el término de TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de GABINA CLAUDIA TOLABA, L.C. N° 4.969.987.- Publíquese por TRES VECES en CINCO DÍAS en el Boletín Oficial y un Diario Local.- Secretaria: Dra. Maria Victoria Nager- Prosecretaria.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 de abril de 2012.-

02/04/07 MAY. LIQ. N° 101746 \$ 25,00.-

"JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4 SECRETARIA N° 8, en el Expte. N° B-260670/12, caratulado: "SUCESORIO DE: RODRIGUEZ CIPRIANO", cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes del causante CIPRIANO RODRIGUEZ-DNI N° 7.283.170 por el término de TREINTA DÍAS, a partir de la última publicación.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local por TRES VECES en CINCO DÍAS.- Secretaria: Dra. Patricia Ortiz Aramayo.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 de marzo de 2012.-

02/04/07 MAY. LIQ. N° 101745 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2 SECRETARIA N° 3, en el Expte. N° A-76376/93, caratulado: "SUCESORIO VICTOR ARMANDO DAGUM, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores del/ la Sr./Sra. VICTOR ARMANDO DAGUM.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por TRES (3) VECES en CINCO (5) DÍAS.- Secretaria: Proc. Gustavo Marcelo Ibarra.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 de setiembre de 2011.-

02/04/07 MAY. LIQ. N° 101744 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6 SECRETARIA N° 12, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de SAHL PEDRO RENE, L.E. N° 7.220.334.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DÍAS.- Secretaria: Dra. Marcela Ficooseco.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 de febrero de 2012.-

02/04/07 MAY. LIQ. N° 101742 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 3 SECRETARIA Nº 6, Expte. B-270037/12 SUCESORIO AB-INTESTATO: **ZALAZAR MARIA MAGDALENA** se cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho sobre los bienes del causante.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario de amplia circulación Local por TRES VECES en CINCO DÍAS.- Secretaria: Norma Farach de Alfonso.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 de abril de 2012.-

02/04/07 MAY. LIQ. Nº 102001 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 1, SECRETARIA Nº 2, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **ARTURO GERMAN CHURQUINA, D.N.I. Nº 7.275.014**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DÍAS.- Pro-secretaria: Dra. María Mercedes Nuñez Ángel.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 de marzo de 2012.-

02/04/07 MAY. LIQ. Nº 102002 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 1, a cargo de la Dra. Cristina Marco, SECRETARIA Nº 1, a cargo de la Dra. Josefina Vercellone, en expediente Nº B-267163/12 caratulado: SUCESORIO DE AGUILAR LIDORO MARCELO, cita y emplaza por TREINTA DIAS a los herederos y acreedores del señor **LIDORO MARCELO AGUILAR**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por TRES VECES en CINCO DÍAS.- Secretaria: Dra. Josefina Vercellone.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 de marzo de 2012.-

02/04/07 MAY. LIQ. Nº 102003 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 9, SECRETARIA Nº 18, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **DON GENARO GUZMAN**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Lilian Inés Conde.-SAN PEDRO DE JUJUY, 01 de febrero de 2012.-

04/07/09 MAY. LIQ. Nº 102017 \$ 25,00.-

EL JUZGADO DE IRA. INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 4, SECRETARIA Nº 7- de la Provincia de Jujuy, en el Expte. Nº B-271.385/12, caratulado: "SUCESORIO: CANCHI, ROSA ISABEL", cita y emplaza por el termino de TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **ROSA ISABEL CANCHI, D.N.I. Nº 11.663.702**.- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un diario local.- Prosecretaria: Dra. María Victoria Nager.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 de ABRIL de 2012.-

04/07/09 MAY. LIQ. Nº 102011 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 7, SECRETARIA Nº 13, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **MATILDE VARGAS D.N.I. Nº 4.431.910**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria Habilitada: Dra. Luisa Carmen Burzmiński.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 de marzo de 2012.-

04/07/09 MAY. LIQ. Nº 102018 \$ 25,00.-

DRA. CRISTINA MARCO-JUEZ HABILITADA DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 1, SECRETARIA Nº 1, de la Provincia de Jujuy, en Expte. Nº B-265831/11: SUCESORIO AB INT. "cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores de **ALARCON VICTORIA Y ZENTENO FRANCISCO MANUEL**.- Publíquese por tres veces por el termino de cinco días, edictos en el Boletín Oficial y un diario local.- Secretaria Nº 1: Dra. María Josefina Vercellone.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 de diciembre de 2011.-

04/07/09 MAY. LIQ. Nº 102013 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 2, SECRETARIA Nº 4, Ref. Expte. Nº B-268369/12, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **SILVERIO ROBLES**, cuyo fin publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Emplazándose por el termino de TREINTA DIAS HABLES a todos los que se consideren con derechos a los bienes de los causantes.- Secretaria: Dra. Beatriz Borja.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 de abril de 2012.-

04/07/09 MAY. LIQ. Nº 102010 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 6, SECRETARIA Nº 11, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores de **ANGEL BETANCOURT MAMANI Y FELIPA BAYON**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. María Susana Zarif.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 de abril de 2012.-

04/07/09 MAY. LIQ. Nº 102009 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 3, SECRETARIA Nº 5, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores de los **SRA. NORMA DEL VALLE QUISPE**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Proc. Marta J. Berraz de Osuna.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 de abril de 2012.-

04/07/09 MAY. LIQ. Nº 102005 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 3, SECRETARIA Nº 5, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores de los **SR. MENDEZ BONIFACIO**.-Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Pro-secretaria: Proc. Marta J. Berraz de Osuna.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 de abril

de 2012.-

07/09/11 MAY. LIQ. Nº 102023 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 1, SECRETARIA Nº 2, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **RAUL GUILLERMO RIVERO, DNI Nº 10.616.579**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Secretaria: Dra. María Mercedes Nuñez Ángel- firma habilitada.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 de febrero de 2012.-

07/09/11 MAY. LIQ. Nº 102020 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 1, SECRETARIA Nº 2, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **EMILIO MUSSA, L.E. 8.177.293**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Prosecretaria: Dra. María Mercedes Nuñez Ángel.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 de abril de 2012.-

07/09/11 MAY. LIQ. Nº 102022 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 6, SECRETARIA Nº 12, en el Expte. Nº B-268916/12 caratulado: "SUCESORIO ALEXANDER OSCAR AUGUSTO", cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes del causante **ALEXANDER OSCAR AUGUSTO D.N.I. Nº 4.289.289**; por el termino de TREINTA DIAS a partir de la ultima publicación.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por TRES VECES por el termino de CINCO DIAS.- Secretaria: Dra. Marcela Ficosec.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 de abril de 2012.-

07/09/11 MAY. LIQ. Nº 102024 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 3- SECRETARIA Nº 5, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores del **SR. GUTIERREZ TERRAZAS LUIS ALBERTO, L.E. Nº 7.274.221**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DIAS.- Pro- SECRETARIA: Proc. MARTA J. BERRAZ DE OSUNA.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 de MARZO del 2012.-

07/09/11 MAY. LIQ. Nº 102029 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 9- SECRETARIA Nº 18, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **ALVARO MATIAS RIVERO**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por TRES VECES en CINCO DIAS.- Secretaria: Dra. Lilian Inés Conde.- SAN PEDRO DE JUJUY, 27 de abril del 2012.-

07/09/11 MAY. LIQ. Nº 102027 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 7- SECRETARIA Nº 13, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **CARLOS ALBERTO RIVERO DNI Nº 7.274.861**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DÍAS.- Secretaria: Dra. Luisa Carmen Burzmiński.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 de febrero del 2012.-

07/09/11 MAY. LIQ. Nº 102025 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 3- SECRETARIA Nº 5, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores del **SR. YURI ALBERTO OSCAR**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DIAS.- Pro-secretaria: Proc. Marta J. Berraz de Osuna.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 de marzo del 2012.-

07/09/11 MAY. LIQ. Nº 102026 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 1- SECRETARIA Nº 1, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores de **LOPEZ LEANDRO Y CARI ARANCIBIA PASTORA**-Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DIAS.- Secretaria: Dra. M. Josefina Vercellone.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 de abril del 2012.-

07/09/11 MAY. LIQ. Nº 102031 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 2- SECRETARIA Nº 3, en el EXPTE. B-270729/12, caratulado: SUCESORIO AB INTESTATO: TRUJILLO SUBIA, ROSA Y CARDOZO OVANDO ENRIQUE, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores del/la **SRA/SR. ROSA TRUJILLO SUBIA Y ENRIQUE CARDOZO OVANDO**- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por TRES (3) VECES en CINCO (5) DIAS.- Secretaria: Proc. Gustavo Marcelo Ibarra.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 de abril del 2012.-

07/09/11 MAY. LIQ. Nº 102028 \$ 25,00.-